

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

Puerto Rico-Caquetá, Siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADA:	DRA. LUZ DARY CALDERON GUZMAN
DEMANDADOS:	ALEXANDER SICACHA DIAZ Y EUDORO SICACHA GALEANO
RADICACION:	2017-00029-00 F. 366 T. VI

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 206

Como la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, visible a folios (120) del cuaderno principal, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

Juez,


TULIO ALEJANDRO ARAGON RAMOS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, Siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

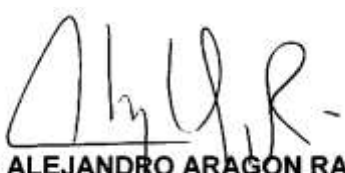
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADA:	DRA. LUZ DARY CALDERON GUZMAN
DEMANDADO:	FELIO ENRIQUE ARIAS GONZALEZ
RADICACION:	2016-00108-00 F. 281 T. VI

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 207

Como la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, visible a folios (124) del cuaderno principal, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

Juez,


TULIO ALEJANDRO ARAGON RAMOS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

Puerto Rico-Caquetá, Siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

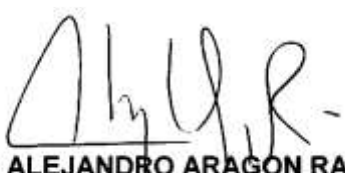
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADA:	DRA. LUZ DARY CALDERON GUZMAN
DEMANDADO:	LUZ SNEIDER RODRIGUZ PANTEVE
RADICACION:	2016-00121-00 F. 294 T. VI

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 208

Como la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, visible a folios (114) del cuaderno principal, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

Juez,


TULIO ALEJANDRO ARAGON RAMOS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, Siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADA:	DRA. LUZ DARY CALDERON GUZMAN
DEMANDADO:	FANNY ARRIGUI DIAZ
RADICACION:	2016-00124-00 F. 297 T. VI

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 209

Como la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, visible a folios (113) del cuaderno principal, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

Juez,


TULIO ALEJANDRO ARAGON RAMOS
Juez